



### JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación Patrimonial por Insolvencia de Persona Natural no Comerciante
Deudor	<b>Oscar Abel Uribe Gómez</b>
Acreedores	<b>Municipio de Medellín, Jairo Puerta Galvis y otros</b>
Radicado	05001 4003 013 <b>2020 00618 00</b>
Auto	Sustanciación No. 1243
Asunto	Requiere al deudor previo desistimiento tácito y ordena oficiar EPS

Dentro del presente proceso se tiene que la liquidadora designada María Fernanda Correa dio cumplimiento a lo ordenado mediante autos del 11 de marzo de 2021 y 08 de septiembre de 2022, allegando entre otros la notificación por aviso a la cónyuge del deudor remitida al correo electrónico de éste último.

Una vez revisado el expediente no se evidencia que el señor **Oscar Abel Uribe Gómez** hubiese informado sobre dirección de notificación de su cónyuge la señora **Luz marina Torres Velásquez**.

Así las cosas, no es de recibo la notificación realizada a la señora Torres Velásquez dado que la existencia del presente proceso de liquidación patrimonial se le debe comunicar a la dirección de ésta a efectos de dar garantía procesal.

En tal sentido, se **REQUIERE** al deudor **Oscar Abel Uribe Gómez**, para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cubra la carga procesal que le corresponde, esto es, informar al Despacho dirección física y/o electrónica de la señora **Luz Marina Torres Velásquez** a efectos de que la liquidadora proceda a comunicarle de la

#### Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional  
[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

existencia del presente proceso de liquidación patrimonial, so pena de declarar desistido el presente trámite de conformidad con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que señala “...*Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas...*”.

Por último, dada la consulta de manera oficiosa que se hiciera en la plataforma del Adres<sup>1</sup>, se ordena oficiar a **EPS SURAMERICANA S.A.**, para que indique los datos de ubicación y contacto que reposan en su base de datos de la señora **Luz Marina Torres Velásquez**. Expídase el correspondiente oficio.

## NOTIFÍQUESE

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 057 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 10 DE ABRIL DE 2023 a las 8:00 A.M.

**JHON FREDY GOEZ ZAPATA**

Secretario

Firmado Por:

<sup>1</sup> Archivo 57RespuestaConsultaAdres, C01

### Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional  
[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Paula Andrea Sierra Caro**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 013 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14f66f469d81e3e4c547bd5bbf9f3790abc0d068b26e16050a30bb84bb9cb1a1**

Documento generado en 31/03/2023 03:44:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**